

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, MEDIANTE CONCURSO, PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO UNA VACANTE POR JUBILACION PARCIAL Y CREACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE BOLSA DE EMPLEO. PERSONAL LABORAL TEMPORAL A JORNADA COMPLETA**

**Primera. - Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Trabajador/a Social, mediante concurso, para cubrir mediante contrato de relevo una vacante por jubilación parcial y creación de la correspondiente Bolsa de Empleo.

El régimen jurídico aplicable será el previsto en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores -TRET- y el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, TRLGSS, en la redacción anterior a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo, tal y como dispone la Disposición Transitoria Única de dicha norma.

La convocatoria se realizará mediante Oferta Genérica de Empleo a través de la Oficina de Empleo emplazada en el municipio de Calatayud, a través del tablón de anuncios y portal de web de la Comarca al tratarse de un contrato de relevo que precisa cobertura inmediata dado que el mismo se encuentra vinculado a un supuesto de jubilación parcial y no se ha obtenido personal interesado en su cobertura, tras el llamamiento de las Bolsas vigentes en la Comarca del Aranda que a continuación se detallan:

Expediente	Procedimiento	Publicación	Fecha
710/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos. Proceso especial de estabilización Ley 20/2021. DA 6ª. Concurso	BOPZ NÚM. 12	17/01/2023
696/2024	Funcionarios Interinos Convenios Específicos y SAD	BOPZ NÚM. 38	17/02/2025

**Segundo. - Descripción de la plaza a proveer, régimen y modalidad del contrato.**

La plaza a cubrir será del puesto de Trabajador/a Social, Grupo A2- Nivel 18. Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional de Trabajador/a Social, para desempeñar su labor en el Centro Comarcal de Servicios Sociales.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, conforme a la legislación laboral vigente en cada momento.



La modalidad del contrato es el contrato de relevo, laboral temporal, regulado por el artículo 12 del ET, en la redacción anterior a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre. La jornada de trabajo será jornada completa, 35 horas semanales, se mantendrá vigente desde la fecha del alta, que coincidirá con la fecha de finalización del proceso selectivo, hasta la fecha de la jubilación ordinaria del trabajador sustituido, 1 de noviembre de 2026. La relación laboral se regirá por lo dispuesto en el TRET y en el Convenio de personal laboral de la Comarca del Aranda.

La estructura retributiva mensual, pagadera en 14 mensualidades, es:

Sueldo Grupo A2	1.199,52€
Trienio Grupo A2	43,54€
Plus Convenio nivel 18	493,86€
Complemento puesto de trabajo	86,03€

### **Tercera. - Condiciones de los aspirantes.**

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRTREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TRTREBEP. En caso de aspirantes extranjeros, deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, acreditado mediante certificado médico. En el supuesto de personas con discapacidad deberá aportarse certificado acreditativo de tal condición, con indicación del grado y del tipo, junto con el informe de aptitud para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Se consideran personas con discapacidad aquellas a las que se ha reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o personas asimiladas de conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 297/2015, de 4 de noviembre del Gobierno de Aragón.

c) Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) Titulación general: Poseer la titulación exigida en Graduado en trabajo social o equivalente

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria



o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- g) Aceptar la obligatoriedad del carácter itinerante del puesto de trabajo.
- h) La ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que deberá acreditarse con el certificado de ausencia de antecedentes penales por este tipo de delitos.
- i) Constar inscrito/a como demandante de empleo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos anteriores deberán ser reunidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse durante el tiempo que se esté incluido en la bolsa de empleo, a excepción del requisito de estar inscrito como demandante de empleo que deberá acreditarse en el momento de la contratación.

#### **Cuarta. - Forma y plazo de presentación de instancias.**

Para poder tomar parte en el proceso selectivo las personas interesadas podrán presentar en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el portal web y tablón de anuncios comarcal instancia conforme al anexo I, dirigida al Sr. Presidente de la Comarca del Aranda, a la que acompañara la siguiente documentación

- Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- En el supuesto de personas con discapacidad, certificado acreditativo de la condición de discapacitado, expresivo del grado y del tipo de discapacidad.
- Justificante de la experiencia profesional, que se acreditara mediante la presentación de los documentos que a continuación se detallan, que tendrán carácter obligatorio:
  1. Certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  2. Certificados expedidos por el órgano competente, nombramientos o contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y las fechas de contratación o nombramiento.

La presentación de instancias comportará la aceptación por el interesado de estas bases, debiendo manifestar, por tanto, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo indicarse en la misma el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en



papel en el domicilio que se indique por el solicitante en su instancia, o bien a través de medios electrónicos, a su libre elección. Si se elige la opción de medios electrónicos, se utilizará este medio para cualquier comunicación o notificación relacionada con esta solicitud, de forma que las notificaciones se considerarán realizadas en debida forma y surtirán sus respectivos efectos legales previstos en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP, salvo que el interesado manifieste en un trámite posterior de forma expresa, su negativa a seguir usando tal medio electrónico solicitando al mismo tiempo que se le practiquen las notificaciones a través del domicilio postal.

La instancia se presentará:

Telemáticamente, a través de la Sede Electrónica de la Comarca del Aranda, <https://comarcaaranda.sedelectronica.es/info.0>, o Registro físico de la Comarca del Aranda, en Castillo Palacio Papa Luna, Illueca (Zaragoza), o bien a través de los procedimientos que regula el apartado 4 del artículo 16 de la LPACAP).

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. La Comarca del Aranda será el responsable del tratamiento de estos datos. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado del mismo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro General de la Comarca del Aranda o, en su caso, al Delegado de Protección de Datos de la Comarca.

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

#### **Quinta. - Admisión de instancias.**

Expirado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, previo requerimiento a los interesados que presenten la documentación con deficiencias subsanables, la Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en los tablones de anuncios de la Sede física y la Sede electrónica de la Comarca sito en <https://comarcaaranda.sedelectronica.es/info.0>,

#### **Sexta. - Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador está integrado por:



<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Puesto de trabajo</b>
Presidenta	Gloria Gómez Mateo	Directora del Centro Comarcal de Servicios Sociales
Secretaria	Sofía Sancho Asensio	Técnico de Administración General de la Comarca del Aranda
Vocal 1º	Alberto Cano Reglero	Secretario- Interventor de la Comarca del Aranda
Vocal 2º	Jorge Pellegrero Royo	Trabajador Social de la Comarca del Aranda
Vocal 3º	Reyes Langarita Adiego	Trabajadora Social de la Comarca del Aranda
Primer suplente	Jesús Vicente de Vera Millán	Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Brea de Aragón

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, requiriéndose siempre la asistencia del Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviéndose los supuestos de empate, mediante el voto de calidad del Presidente. En los supuestos de ausencia del Presidente o del Secretario, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden establecido

Todos los miembros del tribunal calificador, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la LRJSP. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal calificador resolverá todas aquellas cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes, ya sean de carácter organizativo o de cualquiera otra naturaleza, para el mejor desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá contar con asesores exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas disponiendo de voz, pero no voto.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede, en la Sede de la Comarca del Aranda.



### **Séptima. - Sistema de selección- Fase de concurso**

El sistema de provisión de la plaza es el de concurso.

Valoración de méritos profesionales, puntuación máxima 100 puntos.

1.1.- Por servicios prestados en la misma categoría profesional en cualquier Administración Pública, a razón de 0.20 puntos por cada 30 días a jornada completa.

1.2.- Por servicios prestados en la misma categoría profesional en el resto del sector público, a razón de 0.10 puntos, por cada 30 días a jornada completa.

1.3.- Por servicios prestados, por cuenta ajena, en la misma categoría profesional, en cualquier entidad privada, a razón de 0.10 puntos por cada 30 días a jornada completa.

Los días de trabajo a jornada completa serán los que constan en el *Certificado de vida laboral* expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. El cálculo de la puntuación se llevará a cabo mediante el redondeo de los cocientes resultantes.

En el supuesto que no se aporte alguna de los documentos justificativos de la experiencia profesional, indicados en la base cuarta, no se hará requerimiento de la documentación justificativa de los mismos por la premura en la cobertura de la plaza.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, cargos electos, personal contratado con sujeción a las reglas de contratación pública y personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

### **Octava. – Criterios de desempate y relación de aspirantes.**

En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá con los siguientes criterios:

- Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación en el apartado 1.1. de persistir el mismo, en el apartado 1.2. y finalmente, en el apartado 1.3. todos de la base séptima.
- Si finalizada la aplicación de la regla del párrafo anterior persiste el empate, se resolverá por sorteo en el seno del Tribunal Calificador

La relación de aspirantes, por orden de puntuación, se publicará en la Sede electrónica y Sede física de la Comarca del Aranda.

### **Novena- Relación de aprobados y formalización del contrato.**

El Tribunal elevará a la Presidencia su propuesta de adjudicación de la plaza convocada haciendo concreta referencia al aspirante seleccionado y adjuntará una relación complementaria de nombres y apellidos de los restantes aspirantes, por su



respectivo orden de puntuación, al objeto de garantizar la contratación inicial y formar una bolsa de empleo para la cobertura de posibles necesidades temporales de personal contratado.

El aspirante deberá presentar ante la Comarca en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados y relación complementaria, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- 1.- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).
- 2.- Certificado médico justificativo de la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- 3.- En el supuesto de personas con discapacidad deberá aportarse certificado acreditativo de tal condición, con indicación del grado y del tipo, junto con el informe de aptitud para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.
- 4.- Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- 5.- Declaración aceptando el carácter itinerante del puesto de trabajo.
- 6.- Certificado de ausencia de antecedentes penales por delitos sexuales, según establece el artículo 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 7.- Justificante de encontrarse el trabajador en situación de desempleo.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá a la adjudicación de la plaza convocada por el órgano competente. Posteriormente se procederá a la formalización del contrato.

### **Novena. - Período de prueba.**

El personal de nuevo ingreso tendrá que superar un período de prueba de dos meses durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. Quedan exentos del período de prueba los trabajadores que hayan ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación.



### **Décima. - Funcionamiento de la Bolsa.**

La Bolsa de Empleo resultante del proceso selectivo únicamente podrá emplearse en los siguientes supuestos:

1.- En el supuesto de que se extinga el contrato de relevo. La contratación a realizar con el nuevo trabajador será de carácter temporal y a jornada completa, siguiendo el orden establecido en la bolsa, dando así cumplimiento a la simultaneidad que requiere la contratación del relevista con la situación de jubilación parcial.

2.- Cobertura de necesidad temporales del personal relevista, tales como Incapacidades temporales.

Los datos consignados en la instancia de solicitud se consideran válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación. En caso de modificarse alguno de los datos personales de los miembros de la Bolsa estos serán responsables de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos.

El llamamiento se realizará por el orden establecido. En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:

- a. Causa.
- b. Duración aproximada.
- c. Tipo de jornada (N.º de Horas).

Los integrantes de la bolsa quedarán obligados a presentarse para la suscripción del contrato en un plazo máximo de 24 horas desde que se efectúe el llamamiento, si fuese necesario.

Procedimiento ordinario: Se contactará telefónicamente. Se realizarán dos intentos de comunicación en horas distintas. Si no responde, tras dejar constancia documentada interna (diligencia anotando fecha y hora) firmada por el responsable del Servicio de cada una de las llamadas, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. El aspirante deberá dar contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas.

Procedimiento urgente: Se contactará telefónicamente. Se realizarán dos intentos de comunicación con un intervalo de 15 minutos. Si no responde, tras dejar constancia documentada interna (diligencia anotando fecha y hora) firmada por el responsable del Servicio de cada una de las llamadas, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. El aspirante deberá dar contestación a la oferta de empleo en el momento en que sea localizado.

Con carácter general, son causas justificadas de rechazo de la oferta de trabajo las que a continuación se detallan, que deberán quedar acreditadas documentalmente por el interesado en el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha del llamamiento:



- a. Estar trabajando cuando se realice la oferta.
- b. Enfermedad, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c. Incapacidad temporal.
- d. Permiso maternal, adopción, acogimiento
- e. Enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.
- f. Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.

La renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, conllevará el pase a la situación de inactivo. La reactivación a los efectos de llamamiento se llevará a cabo por el interesado, poniéndolo en conocimiento de la Comarca y justificando que la causa ha dejado de darse.

De rehusar la oferta de trabajo sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia y pasará al último lugar de la Bolsa de Trabajo.

Será causa de exclusión de la Bolsa:

- a. No haber superado el periodo de prueba.
- b. Informe negativo del Servicio sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.


#### **Undécima. - Normas de aplicación.**

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el TRTREBEP, y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; y todas aquellas disposiciones que puedan resultar de aplicación.

#### **Duodécima - Recursos.**

Contra las presentes bases y por tratarse un acto que pone fin a la vía administrativa, conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, se podrá interponer la correspondiente demanda ante la Sección de lo social del Tribunal de Instancia de Zaragoza al que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el portal de internet y tablón de anuncios de la Comarca. Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.



 <b>ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN</b>			
<b>CONVOCATORIA SELECCIÓN PERSONAL LABORAL CONTRATO DE RELEVO</b>			
<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>		
	<b>1</b>	<b>TRABAJO SOCIAL</b>	<b>CONTRATO DE RELEVO</b>
<b>DATOS PERSONALES</b>			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		DNI/NIE	
Fecha de Nacimiento			
Domicilio			
Localidad - Provincia		C.P.:	
Correo electrónico		Teléfono	
<b>EL SOLICITANTE DECLARA</b>			
que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúne todos y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria y como medio de notificación preferente (Notificación correo postal o electrónica) .....			
<b>DOCUMENTACIÓN</b>			
	Fotocopia del DNI o documentación equivalente en su caso.		
	Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria: Grado en Trabajo social o equivalente		
	Certificado acreditativo de la condición de discapacitado, expresivo del grado y tipo de discapacidad		
	Certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.		
	Certificados expedidos por el órgano competente, nombramientos o contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y las fechas de contratación o nombramiento.		
El/la abajo firmante SOLICITA, su admisión en la convocatoria e inclusión en la bolsa/s de trabajo a que se refiere esta instancia, y DECLARA bajo juramento y su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas.			
En _____, a _____ de _____ de 20__ (Firma).			
<b>SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL ARANDA.</b>			
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca del Aranda, incluidos los datos de salud, sean incorporados al fichero denominado "Personal" responsabilidad de la Comarca del Aranda y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado. Asimismo, declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca del Aranda - Plaza del Castillo, s/n -50250 Illueca (Zaragoza) o bien remitiendo un mensaje al correo electrónico <a href="mailto:informacion@comarcadelaranda.com">informacion@comarcadelaranda.com</a> ".			



